De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestación de servicios profesionales al Grupo de Acción Comunal de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, brindando acompañamiento jurídico a los procesos del Grupo, especialmente los relacionados con los Organismos de Acción Comunal de tercer y cuarto grado, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 y Decreto reglamentario 1501 de 2023.".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política determinó que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en donde se indica que "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.". En virtud de lo anterior, se adelanta el presente proceso de contratación que permitirá obtener aquel elemento humano que facilite la materialización de dichas metas constitucionales.

Que mediante el Decreto 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integró el Sector del Interior, modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018 y 2353 de 2019.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1 del Decreto 0714 de 2024 "*Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior.*"; "*El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Igualmente, el Ministerio del Interior coordinara las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno nacional*"

El artículo 7 del mencionado Decreto 0714 de 2024, modificado por los decretos 2353 de 2019, 1152 del 2022 y 2893 de 2011, establece la estructura del ministerio, dentro de la cual señala la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal como parte del Despacho del viceministro General del Interior.

El artículo 12 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el artículo 7 del Decreto 0714 de 2024, establece las funciones a cargo de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, dentro de las cuales se encuentran:

"(…) *2. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación, así como ejercer la f unción de inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal de tercero y cuarto grado, y de aquellos cuyo control y vigilancia no han sido descentralizados, en los términos consagrados en la legislación que rige la actividad comunal y demás normas que la modifiquen.* (…)
6. Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las federaciones de acción comunal y de la Confederación Nacional de Acción Comunal. (…)
9. Proponer proyectos de ley o de actos legislativos en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos, en materia de su competencia. (…)
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
18. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
19. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.".

La Resolución 2434 del 05 de diciembre de 2011 emitida por el Ministerio del Interior, "por la cual se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior" señala las funciones a cargo del Grupo De Acción Comunal, dentro de las cuales se encuentran:

''1. Definir espacios de participación para la formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas de fortalecimiento de la Acción Comunal.
2. Diseñar e implementar políticas de apoyo institucional a las entidades territoriales para el fortalecimiento de la participación en materia comunal.
3. Brindar la asesoría y asistencia a las entidades territoriales para el ejercicio de la función de inspección, control y vigilancia de la organización comunal.
4. Realizar la inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones de tercer y cuarto grado, de conformidad con la legislación vigente.
5. Aprobar, suspender y cancelar la personería jurídica de las Federaciones de Acción Comunal y de la Confederación Nacional de Acción Comunal, cuando a ello haya lugar.
6. Establecer, liderar y coordinar con la organización comunal el proceso de formación de la acción comunal y la capacitación de los servidores públicos responsables de la inspección, control y vigilancia en materia comunal. (…)
9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.''.

En desarrollo de la función del numeral noveno, de acuerdo con las prerrogativas legales y obligaciones que por mandato de la Ley 2166 de 2021 y Decreto 1501 de 2023 le fueron atribuidas al Grupo de Acción Comunal, además de las funciones ya expuestas, esta dependencia tiene a su cargo: La prestación de asistencia técnica, jurídica y capacitación a entes territoriales; las funciones de inspección, vigilancia y control, así como actuaciones de fortalecimiento sobre organismos de acción comunal del tercer y cuarto grado; la promoción y acompañamiento en las actividades relacionadas con el proceso de sistematización de organismos de acción comunal -Registro Único Comunal - RUC-.

Por lo anterior, se presenta la necesidad de fortalecer y brindar apoyo a la coordinación del Grupo de Acción Comunal de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

para atender de manera efectiva todo lo relacionado al desarrollo de las acciones encaminadas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de los espacios democráticos y la participación de la ciudadanía en los diferentes escenarios de participación definidos en la Constitución Política de Colombia con el propósito de brindar mayores herramientas de acceso a los organismos de acción comunal que permitan aumentar la participación y toma de decisiones propia de su funcionamiento y objeto social, a través de personal con la experiencia necesaria para suplir esta necesidad.

Actualmente, la Entidad no cuenta con suficientes funcionarios dentro de su planta de personal, que permitan el desarrollo de las diferentes actividades para suplir la necesidad anteriormente mencionada, tal y como se establece en el certificado de insuficiencia de personal de planta expedido por el Subdirector de Gestión Humana; por lo tanto, se requiere contar con un Profesional en Derecho Especializado para cubrir la necesidad que tiene la Entidad y que pretende suplir con esta contratación.

Esta Dirección constata que, para el evento del presente contrato, actualmente no se está ejecutando objeto contractual igual.

La Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra eficiente y la normatividad vigente en materia contractual, proyectó esta contratación en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Prestación de servicios profesionales al Grupo de Acción Comunal de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, brindando acompañamiento jurídico a los procesos del Grupo, especialmente los relacionados con los Organismos de Acción Comunal de tercer y cuarto grado, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 y Decreto reglamentario 1501 de 2023."

De acuerdo con el objeto del contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 0714 de 2024 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana, requiere contratar un profesional en derecho especializado, que brinde acompañamiento jurídico a los procesos del Grupo, especialmente los relacionados con los Organismos de Acción Comunal de tercer y cuarto grado, en cumplimiento de la Ley 2166 de 2021 y Decreto reglamentario 1501 de 2023, adicionalmente, que apoye en el desarrollo de visitas de inspección, vigilancia y control a organismos de acción comunal de acuerdo con las necesidades del Grupo de Acción Comunal, entre otras asignaciones que realice el supervisor del contrato, para atender de manera efectiva todo lo relacionado al desarrollo de las acciones encaminadas a encauzar procesos que dinamicen el papel institucional y el fortalecimiento de los espacios democráticos y la participación de la ciudadanía en los diferentes escenarios de participación definidos en la Constitución Política de Colombia en el Grupo de Acción Comunal.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido.

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Especializado 5	Título profesional y título postgrado Modalidad Especialización.	30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional

2.3. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizaran en Bogotá D.C. No obstante, se indica que, de ser necesario, para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior.

2.5. Obligaciones.

2.5.1. Especificas del contratista.

1. Brindar apoyo a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en la proyección de actos administrativos, informes, comunicaciones, respuestas a peticiones en las cuales se requiera pronunciamiento de carácter jurídico y proyección de contestación de tutelas que se interpongan en contra de esta dirección, en especial las que sean competencia del grupo de

Acción de Acción Comunal.
2. Brindar apoyo en los procedimientos administrativos de competencia de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal y en especial las actuaciones relacionadas con inspección vigilancia y control en materia de Acción Comunal de conformidad con la Ley 2166 de 2021 y el Decreto reglamentario 1501 de 2023.
3. Brindar apoyo al grupo de acción comunal en la estructuración, seguimiento y liquidación de procesos contractuales de acuerdo con las necesidades de la Dirección.
4. Revisión de Documentos, y/o expedientes de los procesos de competencia de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, en especial los que sean de competencia del grupo de Acción Comunal.
5. Brindar apoyo al Grupo de Acción Comunal en las actividades necesarias para llevar a cabo procesos de Organismos Comunales, así como en el estudio y trámite de respuestas oficiales a recursos de impugnación, reposición, apelación o queja contra los actos administrativos que la Dirección profiera.
6. Brindar apoyo al Grupo de Acción Comunal en el desarrollo de visitas de inspección, vigilancia y control, así como asistencias técnicas y Jurídicas dentro del marco de competencia de la Dirección.
7. Organizar el archivo documental en medio físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato.
8. Asistir a convocatorias, comités, comisiones, subcomisiones, reuniones, talleres, juntas y demás eventos requeridos por el supervisor.
9. Las demás actividades que tiendan al adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo solicitado por la supervisión del contrato.

2.5.2. Generales del contratista.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, en concordancia con la resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o la modifique,
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes

parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.

18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.

19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.

23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	N/A
Concurso de Méritos	N/A
Selección abreviada	N/A
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía.	N/A

Justificación

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de*

manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".

Por otra parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, lo cual se puede hacer mediante cinco (5) modalidades: Licitación pública como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: *"…Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"*.

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante Sentencia de Unificación 1317 de 2021, sintetizó así: *"(…) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (…)"*.

En consideración a lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, conforme a la normativa arriba expuesta, toda vez que aplica para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección por Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"[…] Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales […]"*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos a los que haya lugar, sin incluir IVA, por pertenecer al régimen simplificado, los cuales serán aportados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
6425	17/01/2025	$68.000.000	37-01-01-22 Fondo Para La Participación y el Fortalecimiento	A-03-03-04-035 Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia. articulo 96 ley 1757 de 2015	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidad es del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios

Línea para afectar PAA: 62

Iniciativa PAA: 14. Fortalecer a las organizaciones de Acción Comunal del territorio nacional en su capacidad administrativa, jurídica, técnica y sistematización de procesos.

Descripción PAA: Contratación de Servicios Profesionales, Asistenciales y Técnicos como apoyo a la gestión del Ministerio del Interior.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según la tabla de equivalencias vigentes en el 2025, conforme a la resolución 03 de enero de 2024, aclarada por medio de la resolución 020 de 2024, por el Ministerio del Interior, y ratificada mediante circular interna con radicado No. 2025-3-004000-000116 ID 471898 de enero 07 de 2025, se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo, al presupuesto disponible para adelantar la presente contratación, así

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Especializado 5	Título profesional y título postgrado Modalidad Especialización.	30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional

El valor máximo de honorarios a pagar para el perfil señalado es la suma DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 9.639.276) M/CTE y el valor mínimo a pagar es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 8.481.333) M/CTE según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2025, no obstante, y teniendo en cuenta el presupuesto con el

que cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE.

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A.) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) M/CTE., hasta el último día respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B.) Pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 8.500.000) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura, Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de requerirse, y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión).

5.1.1 Vendedor

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Perfil	Profesional Especializado 5	Abogado Especializado con 60 meses de experiencia profesional.			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.				
Experiencia	30 meses de experiencia Profesional.				
Equivalencia	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.				
		Empresa	Fecha Inicio	Fecha Term.	Tiempo
		ACM. ABOGADOS ASOCIADOS	01-ene-2016	28-feb-2019	37 meses y 26 días
		Personería Municipal de Soacha.	23-abr-2019	18-mar-2021	22 meses 25 días
TOTAL				60 meses y 21 días	

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http: //colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente

contratación, el contratista deberá constituir a su costo y a favor del Ministerio del Interior, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimadodel contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimadodel contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado"

DIEGO EDIXON KARACHAS RODRÍGUEZ SEGURA
Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Francisco Beltrán	Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura	Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura
Profesional Especializado	Director	Director
DDP	DDP	DDP